



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Lunes 17 de Mayo de 2004

No.95

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Fundación Desarrollo y Progreso.....2422

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 41-2004.....2425

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 147-91.....2426

Resolución No. 129-2004.....2426

Resolución No. 572-2004.....2427

Resolución No. 1437-92.....2427

Resolución No. 1752-93.....2427

Resolución No. 2136-93.....2428

Resolución No. 2675-2004.....2428

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Acuerdo Ministerial No. 8-2004.....2429

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Aviso de Licitación Restringida No.02-INTUR-2004

Servicios de Conexión a Internet.....2429

Aviso de Licitación Restringida No.03-INTUR-2004

Adquisición de Equipos de Computación.....2430

Modificaciones al Programa Anual de

Contrataciones del año 2004.....2430

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convocatoria a Licitación por Registro 04-04.....2430

Diseño, Suministro e Instalación de Muebles, Modulares
y Mobiliario de Oficina

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Venta de Casas.....2431

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria a Licitación Pública No. 03/2004.....2431

Suministro de Combustible Diesel, para Unidades Electroógenas
de Agencias de Sistemas Aislados

Convocatoria a Licitación Pública No. 04/2004.....2431

Servicio de Transporte para Combustible Diesel a las Agencias
RAAN, RAAS y Centro del País de Sistemas Aislados de ENEL

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya.....2432

Convocatoria a Licitación por Registro, Proyecto de
Adoquinado de Boulevard Manuel Maldonado II Etapa.

Alcaldía Municipal de Ciudad Darío.....2432

Invitación a Consultores para Presentar Muestras de Interes

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL S.A.

Aviso de Licitación por Registro No. 01-2004.....2433

Proyecto: Suministro de Productos Químicos para Planta
Managua y Planta Las Brisas

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN R.L. RIO BLANCO, MATAGALPA

Convocatoria a Licitación Restringida No.002-2004.....2433

Adquisición de Picadoras de Pasto

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-10-05-2004.....2434

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2434

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....2440

Título Supletorio.....2440

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO “FUNDACIÓN DESARROLLO Y PROGRESO”.

Reg. No. 05755 – M. 744413 – 750212 - Valor C\$ 1,225.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número dos mil setecientos veinte y cinco (2725), del folio número ocho mil tres, al folio número ocho mil trece, Tomo VI, Libro Séptimo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN DESARROLLO Y PROGRESO”**. Conforme autorización de Resolución del día diez de marzo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de marzo del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número cuarenta y ocho (48), autenticada por el Lic. Aldo Fernando Blas González Carrillo, el día veinte y seis de febrero del año dos mil cuatro, y escritura de aclaración y ampliación número treinta y cuatro (34), protocolizada por el Lic. Aldo Fernando Blas González Carrillo, el día cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION “DESARROLLO Y PROGRESO” CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN. Arto. 1.- La Fundación Desarrollo y Progreso es una Asociación sin fines de lucro, apolítica y de interés social que se rige por lo establecido en la acta Constitutiva del presente Estatuto, así como lo establecido en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro Ley número ciento cuarenta y siete publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos del veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, las disposiciones establecidas en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Octavo del Código Civil Vigente, las Leyes de la República de Nicaragua, Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General de miembros y como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Arto 2. Denominación.- La Fundación se Denominará “Fundación Desarrollo y Progreso”. Arto 3.- Domicilio. El domicilio de la Fundación será en el municipio de Chinandega departamento de Chinandega pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del él, si fuera necesario para cumplir sus fines y objetivos. Arto 4. Duración La Duración será indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO FINES Y OBJETIVOS** Arto 5 Son objetivos de la fundación entre otros fundamentalmente en colaborar en la erradicación de la pobreza e incultura en nuestra sociedad, realizando y participando en actividades en pro del desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en

general. De manera particular la Fundación: a) promoverá la integración de la familia en los proyecto de la comunidad principalmente en educación en general, salud, vivienda, medio ambiente, representación, capacitación tecnológica, desarrollo económico comunitario, tecnología y diversificación agropecuaria entre otros a través de diferentes medios de comunicación y audiovisual como también financieros b) Aprovechar infraestructuras existentes para impartir capacitaciones o bien adquirir medios de comunicación para lograr los objetivos, brindar asesorías a organismos homólogos existentes c) Gestionar apoyo nacional e internacional para lograr el desarrollo económico social para el funcionamiento d) Promover la cultura de la responsabilidad dando financiamiento económicos a bajas tasas de interés e) cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos.- Para el logro de los objetivos la Fundación podrá celebrar y ejecutar toda clase de acto jurídico operaciones y contratos previstos en las Leyes congruentes con la naturaleza de la fundación. No teniendo restricción de ninguna clase para realizar todo acto de naturaleza civil, mercantil, fiscal, judicial o de otra índole **CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES** Arto 6.- Pueden ser miembro de la fundación las personas naturales y/o jurídicas con disposición de trabajar por los objetivos y fines para lo que fue creada la fundación, para tales efectos se definen los tipos de miembros: Fundadores, Ordinarios y Honoríficos. 1.- Son Miembros Fundadores los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos y tienen voz y voto en la toma de decisiones 2.- Son Miembros Ordinarios aquellas personas que con posterioridad al acto Constitutivo y a la aprobación de los presentes estatutos sean admitidos con la aprobación del Presidente de la Junta Directiva. Teniendo Voz y Voto en las participaciones de tomas de decisiones- 3.- Son miembros honorarios los que el pleno de la Asamblea General de la Fundación le confiere este carácter en reconocimiento a su destacada colaboración consecuente con los objetivos de la misma, tienen derecho a participar en las asambleas con derecho voz, pero sin derecho a voto Arto 7.- Lo requisitos para ser miembro de la fundación son: a) Ser nicaragüense o nacionalizado o bien ser extranjero identificado con los objetivos de la Fundación b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos c) entregar solicitud por escrito al Presidente de la Junta Directiva, exponiendo los motivos por los cuales pretende pertenecer a la Fundación d) Aceptar los Principios y Reglamentos internos establecidos, el código de ética e) Presentar los documentos que demuestren sus cualidades generales f) disponer de la aprobación de ingreso de la Fundación por parte de la autoridad competente.- Arto 8.- Son deberes de los miembros de la Fundación: a) cumplir con los estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación b) Mantener la unidad, el respeto y la armonía en sus integrantes; c) asistir puntualmente a todas las reuniones a que fuere convocado; d) cumplir fiel y eficientemente con los cargos y responsabilidades para los que fueron electos; f) Velar por la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus objetivos; g) las demás que establezcan los estatutos y reglamentos respectivos. Arto.- 9 Son derechos de los miembros: a) elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Fundación; b) Asistir a todas sus actividades programadas o impulsadas por la Fundación; c) participar con vox y voto en las reuniones que celebre la Fundación;

d) hacer propuestas para un mejor funcionamiento de la fundación y recibir toda la información que sea de interés de la misma e) acceder a las alternativas de superación que ofrezca la Fundación f) otros que se les establezcan.- Arto.- 10 En el reglamento interno se regulará lo relacionado a sanciones por faltas de los miembros- **CAPITULO CUARTO ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-** Arto.- 11 Órganos de Dirección 1- Asamblea General de Miembros 2-La Junta Directiva 3- La Administración. La Fundación tendrá como ORGANOS DE GOBIERNO a la Asamblea General de Miembros el Presidente de ésta será también el de la Junta Directiva. La Junta Directiva será la encargada de la administración. **CAPITULO QUINTO FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION** Arto 12 De la Asamblea General 1- Define y aprueba las políticas Generales, estrategias y proyectos a ejecutar 2. elabora modifica y aprueba los estatutos ya sea propuestas por la Junta Directiva o por dos tercios de los miembros 3- conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual presentado por la junta directiva 4- conoce aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación 5- elige en su seno la Junta Directiva 5- conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros 6- aprueba estatutos y códigos de ética 6- autoriza la enajenación de los bienes 7- autoriza la condición de miembros honorarios y condecoraciones 8- la junta directiva hace La convocatoria de los miembros a Asamblea General, se hará por escrito a cada miembro indicando el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria se acompañará la agenda a tratar, en ambos casos, se hará con cinco días de anticipación.- Arto 13 Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presente en la Asamblea General; todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General siempre se ajustarán a la ley y a los Estatutos y tienen carácter obligatorio para todos sus miembros.- No podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueren acordados.- Arto.- 14 Para las reuniones de Junta Directiva o de las Asamblea General se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.- Si en la primera convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido se volverá a citar y se realizará la reunión con los miembros que estén presentes.- Arto – 15 Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) tomar decisiones que sean necesarias y oportuna para el desarrollo de las actividades de la Fundación, principalmente en cuanto a proyectos; c) conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva d) recibir en definitiva el informe financiero anual de la Fundación; e) recibir la memoria anual de labores presentadas por el Presidenta de la Junta Directiva; f) aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración en relación a la administración de la Fundación.- Arto.- 16 La Asamblea Extraordinaria resolverá cualquier modificación a los estatutos de la Fundación; el reglamento o cuantos se elaboren, sus modificaciones y ampliaciones, conocerá los dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de la calidad de miembro y decidirá al respecto, conocerá de los recursos e impugnaciones y conocerá la disolución y

liquidación de la Fundación.- **CAPITULO SEXTO INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANECIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA-** Arto 17 El Sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos, la elección se hará de forma directa y pública y resultarán electos las personas que obtengan la mayoría simple de votos.- Arto.- 18. La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos en el mismo día de su elección.- Arto 19 Composición de la Junta Directiva, Presidente Melba Marina Sánchez Aguilar, Vicepresidente Nicolás Antonio Navas Navas, Secretario Rigoberto Reyes Sánchez, Tesorero Marta Amada Sánchez, Fiscal Cintya Baltazara González Carrillo, Vocal Herminia Agustina Salazar Torrez.- Arto 20 Los miembros de la Junta Directiva, ocuparán por tres años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelectos si es el deseo de la asamblea.- Arto 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas reuniones sean celebradas válidamente es necesario de la presencia de cuatro de sus miembros, y un libro de actas para registro.- Arto 22.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos, en caso de empate el Presidente que quien preside tendrá doble voto.- Arto 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva: Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General, resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la fundación; resolver acerca de la contratación de préstamo y gravamen de los bienes, obligaciones y financiamientos, aceptar herencias, legados y donaciones; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Fundación; dictar los reglamentos que se estimen convenientes para el desarrollo de la Fundación; autorizar los gastos de funcionamiento y probar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación final; aprobar el informe financiero anual de la Fundación; convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias; elaborar dictámenes, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro cuando el caso lo amerite elevándolo a la consideración de la Asamblea General. Arto. 24.- El Presidente de la Fundación a) será el Representante Legal de la Fundación; Judicial y extrajudicial con facultades de mandatario generalísimo b) presidirá las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva c) autorizar con el tesorero todos los pagos a efectuar d) velará por el buen funcionamiento de la Fundación y demás órganos que la integran; e) compartir con el Vicepresidente las responsabilidades en la conducción de la fundación; f) las demás atribuciones que le señale el reglamento y disposiciones internas. Arto 25.- Al Vicepresidente corresponde asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciendo las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Fundación; sustituir al Presidente en los actos de impedimento y ausencia temporal, con todas sus prerrogativas, completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva.- Arto 26.- El Secretario: llevará y conservará los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los sellos y demás documentos de la Fundación; dirigirá y organizará el funcionamiento administrativo de la Fundación; llevará la

correspondencia ordinaria, redactará y firmará con el Presidente las Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, preparará la documentación de los asuntos a tratar en las reuniones; elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva la memoria anual; preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su realización, las convocatorias a las reuniones ordinarias.- Arto 27.- Al Tesorero corresponde recoger y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autoriza con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, mantener actualizado un inventario de los bienes de la Fundación; las que le señale la Junta Directiva. Arto 28.- Al vocal corresponde se sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimento y ausencia temporal o definitiva, en este último caso se completa con él, el tiempo que hace falta para cumplir el mandato, además desempeñará las tareas que determine el Presidente de la Junta Directiva.- Los Comités o Juntas representarán a la Fundación en los Municipios en que sean creados, y serán responsables del control y seguimiento en la ejecución de los proyectos que impulse en cumplimiento de sus objetivos. Su integración, composición y facultades serán regulados en el reglamento respectivo.- **CAPITULO SEPTIMO (DEL PATRIMONIO).**- Arto 29.- El patrimonio estará constituido por la cuota aportada por sus fundadores en el Acto de Constitución, también por donaciones y legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; así como por los bienes que obtenga la Fundación durante su existencia.- **CAPITULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Arto 30 Son causales de disolución 1- por pérdida de la personería jurídica 2- al presentarse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia 3- por decisión voluntaria tomada en asamblea 4- por imposibilidad de seguir realizando el objetivo social. En caso de liquidación se formará una Junta Liquidadora por tres miembros para que cumplan con los requisitos de ley y compromisos económicos de la Fundación. **CAPITULO NOVENO CAPACIDAD CIVIL DE LA FUNDACIÓN** Arto 31 En todo aquello que no hubiese sido previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones dictadas legalmente y la ley de la materia se aplicará las disposiciones pertinentes al derecho común a fin de que se cumplan los objetivos de la Fundación **CAPITULO DECIMO (DISPOSICIONES GENERALES).**- Arto.- 32. Lo no establecido en los presentes estatutos, se regulará en los Reglamentos respectivos.- Arto 33. Los Presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General convocada especialmente para tal efecto.- Arto 34. Para la aprobación de las reformas a los Estatutos se requiere la votación de una mayoría simple, formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros presentes. Arto.- 35 En la Asamblea General, en que se apruebe la disolución de la Fundación, se deberá nombrar un máximo de tres liquidadores quienes cumplirán con las funciones que se les designe, debiendo cumplir con tener representación de la Fundación en liquidación, exigir las cuentas de la administración a toda persona que haya manejado

intereses de la fundación; concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; otorgar finiquitos, disponer que se practique el balance. La Asamblea General liquidadora aprobará la entidad a la que deberá trasladarse los bienes remanentes, la que deberá tener los mismos objetivos de la Fundación liquidada.- Arto.- 36 La Fundación Desarrollo y Progreso no podrá ser demandada en tribunales de Justicia por motivos de disolución ni por desavenencias entre los miembros. Arto.- 37- Cualquier controversia en la interpretación de los presentes Estatutos o Reglamento que se dicten deberán ser resuelto de manera amigable, de no ser posible deberá solicitarse el dictamen de un profesional del derecho con el que se resuelve. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentra conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Melba Sánchez (ilegible); (f) Nicolás Navas (ilegible); (f) Rigoberto Reyes (ilegible); (f) Cintya González Carrillo (ilegible); (f) Herminia Salazar; (f) Martha Sánchez A; (f) A Fernando B G C. Notario Público. **PASO ANTE MÍ,** del reverso del folio número veintiocho al reverso del folio número treinta y uno de mi protocolo número que llevo durante el presente año. A solicitud de la Licenciada Melba Sánchez Aguilar, libro este primer testimonio en papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Chinandega, a las dos de la tarde del día veinte de marzo del año dos mil tres. Aldo Fernando Blas González Carrillo. NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) ADENDUM DE ACLARACIÓN Y AMPLIACION A ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Chinandega, a las dos de la tarde del día cuatro de Marzo del año dos mil cuatro.- Ante mí, ADOLFO FERNANDO BLAS GONZALEZ CARRILLO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en ciudad de Chinandega, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día treinta de Agosto del año dos mil cuatro, comparecen los señores: MELBA MARINA SÁNCHEZ AGUILAR, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas, cédula de identidad número: 086-261259-00004P; 401-170137-0000R; RIGOBERTO DE JESÚS REYES SÁNCHEZ, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número: 081-060178-0001F; CINTYA BALTAZARA GONZÁLEZ CARRILLO, casada, Médico, cédula de identidad número: 081-120677-0002H; HERMINIA AGUSTINA SALAZAR TORREZ, casada, Maestra de educación media, cédula número: 081-270860-0006A y MARTA AMADA SÁNCHEZ AGUILAR, soltera, secretaria y contadora, cédula de identidad número: 092-081151-0001N, todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, los que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria y suficiente para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto, y que procedimiento cada uno de ellos en su propio nombre y representación, conjuntamente exponen y dicen: **PRIMERO (ACLARACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA):**

Manifiestan conjuntamente los comparecientes que la Junta directiva electa de la "Fundación Desarrollo y progreso" es de seis miembros integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal de la siguiente manera: Presidente: MELBA MARINA SÁNCHEZ AGUILAR, Vicepresidente: NICOLAS ANTONIO NAVAS NAVAS, Secretario: RIGOBERTO DE JESÚS REYES SÁNCHEZ, Tesorero: MARTHA AMADA SÁNCHEZ AGUILAR, Vocal: HERMINIA AGUSTINA SALAZAR TORREZ, y Fiscal: CINTYA BALTAZARA GONZÁLEZ CARRILLO, todos electos en sus cargos por un período de tres años. SEGUNDO (ATRIBUCIONES DEL FISCAL) son atribuciones del Fiscal: a) Comprobar periódicamente los libros, la caja y los fondos de la fundación; b) Vigilar la buena marcha de los negocios en que se vea involucrada la Fundación; c) Asistir cuando lo crea conveniente o cuando sea citado a las sesiones de la Junta Directiva para hacer las observaciones y rendir los informes que juzgan convenientes; d) Informar como miembro de la Fundación acerca del empleo de los fondos que maneje la Fundación; e) Vigilar las actividades de dirección y de administración sin interrumpirlas; f) Rendir anualmente un informe general a la Junta Directiva, señalando las inexactitudes o irregularidades que hayan observado en los inventarios, balance y la contabilidad en general, haciendo las recomendaciones que crea convenientes; g) Desempeñar todas las otras funciones que le estén asignadas y en general velar por el buen funcionamiento de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el suscrito Notario advertí e hice saber el valor y trascendencia legal de este acto; el objeto y valor de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la prueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto con el suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) (ilegible) Melba Sánchez. (f) (ilegible): Nicolás Navas Navas. (f) ilegible: Rigoberto de Jesús Reyes Sánchez. (f) Cintya González Carrillo. (f) Herminia Salazar. (f) Marta Sánchez A. Fernando B.G.C. Notario Público. &&&& Pasó ante mí: al frente y reverso del folio número treinta y seis de mi protocolo número seis que llevo durante el corriente año. Y a solicitud de los señores Melba Sánchez Aguilar, Nicolás Navas Navas, Rigoberto de Jesús Reyes Sánchez, Cintya Baltazara González Carrillo, Herminia Salazar y Marta Sánchez Aguilar, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega a las tres de la tarde del día cuatro de Marzo del año dos mil cuatro. - Aldo Fernando Blas González Carrillo, NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 05754 – M. 0718914 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No. 41-2004

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

VISTA:

La solicitud presentada por el Lic. Eduardo Padilla Cross, en su carácter de Gerente General de CASA CROSS, S.A., para habilitar como extensión del Depósito Privado las instalaciones de los sitios ubicados en los puntos siguientes:

1. Casa Cross, S.A. (Sucursal León)
2. Casa Cross, S.A. (Sucursal Chinandega)
3. Casa Cross, S.A. (Sucursal Jinotepe)
4. Casa Cross, S.A. (Sucursal La Corona)
5. Casa Cross, S.A. (Sucursal Taller General Motors)
6. Casa Cross, S.A. (Sucursal Estelí)

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

PORTANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social CASA CROSS, S.A., para que pueda habilitar como extensión del Depósito Privado las instalaciones de los sitios ubicados en los puntos siguientes:

1. Casa Cross, S.A. (Sucursal León)
2. Casa Cross, S.A. (Sucursal Chinandega)
3. Casa Cross, S.A. (Sucursal Jinotepe)
4. Casa Cross, S.A. (Sucursal La Corona)
5. Casa Cross, S.A. (Sucursal Estelí)

SEGUNDO: La razón social, CASA CROSS, S.A., deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este ministerio.

TERCERO: La razón social, CASA CROSS, S.A., está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el acuerdo Ministerial #19-2000 del 15 de mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: Comuníquese y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua Republica de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del dos mil cuatro. **CESAR SUAZO ROBLETO**, SECRETARIO GENERAL.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 05559

Resolución No. 147-91 CERTIFICACION

SERGIO ESCOTO SAENZ, Director Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA.** Que según Folio 20 del Tomo III del Libro de

Resoluciones, se encuentra inscrita la Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 147-91.** MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES. Managua, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, las nueve de la mañana. Con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA UNION TRABAJADORES DEL CAMPO ESPERANZA, No. 2, R.L.**, constituida en Nagarote, Departamento de León, kilómetro 46 carretera nueva a León, a las nueve de la mañana, del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa, se inicia con 20 asociados, con un capital de cien millones de córdobas (C\$100,000,000.00). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA UNION TRABAJADORES DEL CAMPO ESPERANZA, No. 2 R.L.**, cuyo Representante Legal será el señor LUIS ULLOA GUADAMUZ, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados, y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno. Dr. Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo.

Reg. 05560

Resolución No. 129-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos, Reglamento Interno y Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 38, se encuentra la Resolución No. 129-2004, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 129-2004.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, quince de marzo del año dos mil cuatro, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha doce de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO, PRESTAMO Y SERVICIOS “JOHN F. KENNEDY”, R.L.** Con domicilio legal en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 10, Folios 54 al 95, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día nueve de agosto del año dos mil tres. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Reforma Parcial de Estatutos, por lo que fundado en el Artículo 36 de la Ley General de Cooperativas y Artículos 32, 43 inciso b). **RESUELVE:** Apruébase la Reforma Parcial de Estatutos a la **COOPERATIVA DE AHORRO, PRESTAMO Y SERVICIOS “JOHN F. KENNEDY”, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, devuélvase las copias de Reforma Parcial de Estatutos a los interesados, archivándose el original en esta

oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro. (f) Lic. Celina Mena López, Registrador.

Reg. 05561

Resolución No. 572-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 289 se encuentra la Resolución No. 572-2004, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 572-2004.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Managua, quince de marzo del año dos mil cuatro, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha doce de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN SAMARIA, R.L. (CASMUSA, R.L.)** Constituida en el Municipio de Yalí, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil tres. Se inicia con treinta y siete (37) asociados hombres, con un capital suscrito de C\$ 185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$ 9,250.00 (nueve mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN SAMARIA, R.L. (CASMUSA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Noel Rugama Dávila; Vicepresidente, Augusto César Blandón López; Secretario, Francisco José Pérez García; Tesorero, Leonidas de Jesús Castilblanco Cantarero; Vocal, Agenor Montenegro Flores. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. No. 05464

RESOLUCION No. 1437-92

La Dirección General de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA:** Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA: Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 68, se encuentra la **Resolución No. 1437-92**, Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y dos presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FAUSTO MENDOZA CANO, R.L.** Constituida en la Comarca de Wasaca Arriba, Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se inicia con 22 Asociados con un capital suscrito de 6,600 y pagado de 6,600 córdobas (C\$). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuaria y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIAS DE PRODUCCION FAUSTO MENDOZA CANO, R.L.** Cuyo Representante Legal será el Sr. (a) Dionisio Salmerón Aguilar, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta.- Enmendados vale.- (f) Aida Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los 15 días del mes de Julio de 1992. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los seis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza.

Reg. No. 05465

RESOLUCION No. 1752-93

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA:** Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 106, se encuentra la Resolución No. 1752-93, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1752-93.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y tres, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana. Con fecha diez de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "MIGUEL ANGEL MORALES, R.L.** Constituida en la Localidad de el Coyolar, Municipio de la Dalia, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 26 Asociados con un capital suscrito de C\$ 2,600.00 y pagado de C\$ 2,600.00 córdobas. Este Registro Nacional previo

estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuaria y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "MIGUEL ANGEL MORALES", R.L.** Cuyo Representante Legal será el señor Mercedes Mairena Z, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta.- Enmendados Crédito y Servicio vale.- (f) Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. (firma ilegible, hay un sello).- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 18 días del mes de Octubre de 1993. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los seis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 05463

RESOLUCION No. 2136-93

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio. **CERTIFICA:** Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 149, se encuentra la Resolución No. 2136-93, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2136-93.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y tres a las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE FRANCISCO RAYO, R.L.** Constituida en la Localidad de la Tronca, Municipio de la Dalia, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 24 Asociados con un capital suscrito de C\$ 2,400.00 y pagado de C\$ 2,400.00 córdobas. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuaria y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE FRANCISCO RAYO, R.L.** Cuyo Representante Legal será el señor (a) Pastor Ochoa González, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados.

Publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta.- Enmendados-vale.- (f) Dra. Alba de H., Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 23 días del mes de Junio de 1993. Eduardo José Menicucci Icaza. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. 05462

Resolución No. 2675-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 225, se encuentra la Resolución No. 2675-2004, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2675-2004.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, a las ocho de la mañana. Con fecha doce de Marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORAS DE ROSQUILLAS DE SOMOTO, R.L. (COOSEMPROS. R.L.).** Constituida en la ciudad de Somoto, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día diecisiete de Noviembre del año dos mil tres. Se inicia con treinta (30) Asociadas mujeres con un capital suscrito de C\$ 30,000.00 (treinta mil córdobas netos) y pagado de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "PRODUCTORAS DE ROSQUILLAS DE SOMOTO, R.L., (COOSEMPROS, R.L.).** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), María Manuela Torrez Ponce; Vicepresidente (a), Melva Rosa Cruz Amador; Secretario (a), Xiomara Nolasco Hernández, Tesorero(a); Mabel de Jesús Velásquez Rodríguez; Vocal(a), Arcenia del Carmen González González. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 05753 – M. 748965 – Valor C\$ 170.00

Acuerdo Ministerial No. 8 - 2004**El Ministro Agropecuario y Forestal****CONSIDERANDO****I**

Que a través del Acuerdo Ministerial 01-2004 se actualizó la lista de productos y subproductos de origen animal procedentes de países infectados con Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

II

Que esa disposición ministerial en su acuerdo cuarto estableció que el listado de productos restringidos nombrados en la misma, podrán modificarse si un análisis de riesgo indica que el estatus sanitario de país afectado mejora de acuerdo a la clasificación de la OIE.

III

Que con base en información establecida por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) los productos y subproductos de origen bovino consistentes en lengua, hígado, corazón, riñón y labios de bovino no representan riesgos para la salud humana y animal por Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)

PORTANTO

En uso de las Facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento y la Ley No. 291 “Ley Básica de Sanidad Vegetal y Salud Animal y su Reglamento” y el Decreto 59-2003 Reformas y Adiciones al Decreto 2-99 Reglamento de la Ley N° 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal

ACUERDA

Primero: Modifíquese el listado de productos y subproductos de origen bovino procedentes de países infectados con EEB que fue actualizado mediante Acuerdo Ministerial 01-2004 en las siguientes fracciones arancelarias y el cual queda de la siguiente forma:

	Fracción Arancelaria	Productos	Especie
7	0206.20	Vísceras para consumo humano ¹	Rumiantes
25	300230	Biológicos(vacunas) y excipientes ²	Rumiantes
32	230910	Alimentos para animales ³	Varias

1/ únicamente se permitirá la importación de lengua, corazón, riñones, labios. Deben de proceder de animales menores de 30 meses de edad al momento del sacrificio. Proceder de plantas certificadas por la autoridad sanitaria competente y tener implementado BPM, SSOP y HACCP.

Hígado procedente de animales de cualquier edad. Proceder de plantas certificadas por la autoridad sanitaria competente y tener implementado BPM, SSOP y HACCP.

2/ únicamente se permitirá la importación de vacunas cuando el suero fetal bovino usado para su fabricación proceda de países libres de EEB.

3/ únicamente se permitirá la importación de alimentos para uso de animales no susceptibles a EEB según OIE ó que se certifique que el producto no fue elaborado utilizando proteínas de rumiantes.

Segundo: El listado de productos restringido podrá modificarse mediante Acuerdo Ministerial cuando el estatus sanitario de los países infectados por EEB mejore de acuerdo a la clasificación de la OIE.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Ing. José Augusto Navarro Flores, Ministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 5553 - M. 0716034/0716025 - Valor C\$ 340.00

**AVISODE LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. 02-INTUR-2004**

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa 05-INTUR-2004 con fecha treinta de abril del dos mil cuatro de la Presidencia Ejecutiva de INTUR, invita a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país para la prestación de Servicios Complementarios e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la prestación de

“SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET”

Esta contratación es financiada con fondos propios de INTUR.

Los servicios solicitados deberán ser prestados en el Instituto Nicaragüense de Turismo, INTUR, durante un plazo de 12 meses

calendarios contados a partir de la firma del Contrato. El INTUR se reserva el derecho de renovar o no este Contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, ubicadas del Hotel Crowne Plaza, una cuadra al sur y una cuadra oeste, Bolonia, Managua, Nicaragua, los días 18, 19 y 20 de mayo del año 2004 de las 9:00a.m. a 1:00p.m. y de las 2:00p.m. a las 4:00p.m. Para obtener el Pliego de Bases los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdobas no reembolsable de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00), en la Caja General de INTUR en la dirección antes mencionada.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las diez horas del catorce de junio del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Conferencias de INTUR. **Ricardo Sáenz Herrera**, Presidente del Comité de Licitación. 2-2

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 03-INTUR-2004

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa 06-INTUR-2004 con fecha treinta de abril del dos mil cuatro de la Presidencia Ejecutiva de INTUR, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en Nicaragua para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la:

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION”

Esta adquisición es financiada con fondos propios de INTUR.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, ubicadas del Hotel Crowne Plaza una cuadra al sur y una cuadra oeste, Bolonia, Managua, Nicaragua, los días 18, 19 y 20 de mayo del año 2004 de las 9:00a.m. a 1:00p.m. y de las 2:00p.m. a las 4:00p.m. Para obtener el Pliego de Bases los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdobas no reembolsable de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00), en la Caja General de INTUR en la dirección antes mencionada.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las tres de la tarde del catorce de junio del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Conferencias de INTUR. **Ricardo Sáenz Herrera**, Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 5780 - M. 750296 - Valor C\$ 85.00

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto 21-2000, anuncia las siguientes modificaciones a su Programa de Contrataciones del Año 2004.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2004					
TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes Estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto
Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad	01	05	Licitación Restringida	795,000.00	Fondos propios

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro. **LUCIA SALAZAR DE ROBELO**, PRESIDENTA EJECUTIVA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 5779 - M. 738970 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO 04-04

“DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES Y MOBILIARIO DE OFICINA”

El Presidente Ejecutivo del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, INISER, según Resolución 09-04 invita a concursar en la Licitación por Registro 04-04, “DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES Y MOBILIARIO DE OFICINA” para la nueva sucursal de INISER. a todos los proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el suministro de Modulares y mobiliario de oficina, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios del INISER.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 19 al 21 de Mayo en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

3) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$200.00 (Doscientos Córdoba), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 11:00 am del día Jueves 3 de Junio del año 2004. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6) La oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la fecha tope para la presentación de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Capacitación de la Gerencia Administrativa.

8) El día Viernes 21 de Mayo a las 2:00 pm, el local de la nueva Sucursal estará disponible para que todos los oferentes que hayan adquirido el pliego, puedan visitar, conocer y aclarar el detalle de las áreas y puestos de trabajos donde serán instalados los bienes objeto de esta Licitación. Se levantará Acta de esta visita y los acuerdos allí tomados serán de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

Lic. Manuel Gurdíán R. Ubago, Presidente Ejecutivo.

2-1

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Reg. No. 5750 - M. 750266 - Valor C\$ 255.00

OFRECE EN VENTA LAS SIGUIENTES CASAS

DIRECCION Dpto. Chontales	TERRENO Mtrs.	CONST Mts.	BASE US\$
Hosp. 1c. norte, 1c. al este	334.65	167.74	10,500.00
Juigalpa			
Esso 3 ½ c. oeste - Juigalpa	560.72	347.32	16,500.00
Coop. Avance 1 ½ c. este	414.46	265.65	17,000.00
Sro. Tomás			
Dpto. de Granada			
Hosp. 1c. al este - Nandaime	295	291	10,000.00

En Juigalpa informarse con el Sr. Roberto García, Telf. #06133578, 0812-2676.- En Managua con ENABAS Central Telf: #248-1632, 083-62597.- Interesados mandar ofertas en sobre cerrado a ENABAS CENTRAL en Managua, del día Viernes 14 al Viernes 28 de Mayo del 2004, el día Lunes 31 de Mayo se abrirán las ofertas a las 10:00 am. 3-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 5777 - M. 992944 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 03/2004

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL" PARA UNIDADES ELECTROGENAS DE AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS

- 1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad por medio de la Gerencia de Sistemas Aislados convoca a participar de la licitación pública No. 03/2004, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de "Suministros de combustible para las unidades electrógenas" ubicadas en la RAAS y RAAN, por el periodo de siete meses o un volumen de 170,000 galones de combustible diesel +/-10%.
- 2) El punto de entrega del combustible se realizará en Puerto Cabezas y El Bluff en Bluefields. Este servicio será financiado con fondos propios de la ENEL.
- 3) Las consultas y aclaraciones se atenderán, por escrito dirigidas a la Gerencia de Sistemas Aislados de la ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, teléfono 2782638.
- 4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse a partir del 20 de Mayo/04 al 21 de Mayo/04 inclusive en horario de 8:00 AM - 5:00 PM.
- 5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de la ENEL a las 03:00 PM del día Jueves 01 de Julio del 2004. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 2% del valor total de la oferta.
- 6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 200.00

Managua, Lunes 17 de mayo del año dos mil cuatro. Ing. FRANK KELLY. Presidente Ejecutivo.

2-1

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 04/2004

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLE DIESEL A LAS AGENCIAS RAAN, RAAS Y CENTRO DEL PAIS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL"

- 1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad por medio de la Gerencia de Sistemas Aislados convoca a participar de la licitación pública No. 04/2004, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de "Servicio de Transporte para Combustible Diesel a las Agencias RAAN, RAAS y Centro del País de Sistemas Aislados de ENEL", por el periodo de siete meses o un volumen de 240,000 galones de combustible diesel +/-10%.

2) El punto de entrega de combustible será en la planta las Brisas ubicada en Managua hacia las rutas de: combustible será en la planta las Brisas ubicada en Managua hacia las rutas de: (Managua - Siuna), (Managua - Rosita), (Managua - San Carlos, Río San Juan), (Managua - El Cua), (Managua - Wiwilí), (Managua - Mulukuku), (Managua - El Ayote). Este servicio será financiado con fondos propios de la ENEL.

3) Las consultas y aclaraciones se atenderán, por escrito dirigidas a la Gerencia de Sistemas Aislados de la ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, Teléfono 2782638.

4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse a partir del 20 de Mayo/04 al 21 de Mayo/04, inclusive en horario de 8:00 AM - 5:00 PM.

5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de la ENEL a las 03:00 PM del día jueves 10 de Junio del 2004. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 2% del valor total de la oferta.

6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 100.00

Managua, Lunes 17 de mayo del año dos mil cuatro. Ing. FRANK KELLY, Presidente Ejecutivo.

2-1

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya "Capital del Folklore Nicaragüense"

Reg. No. 5752 - M. 750286 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO

La Alcaldía Municipal de Masaya, invita a las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, dedicadas al ramo de la Construcción, a presentar ofertas para el proyecto de Adoquinado.

Los interesados en participar en el proceso de licitación podrán adquirir el pliego de bases y condiciones mediante pago No Reembolsable de C\$600.00 (Seiscientos Córdoba Netos), en horario de 8:30 AM a 4:00 PM en Caja Única de la Alcaldía Municipal en Avenida Real San Jerónimo en esta ciudad. Los documentos serán entregados en la Dirección de Obras Públicas, el día 26 de mayo en horas hábiles de oficina, traer fotocopia de recibo de caja. Estas instalaciones, se encuentran ubicadas del Parque Los Leones 300 M. al oeste.

Nº	Nombre de la Licitación por Registro	Venta del Pliego	Presentación de ofertas.
001TM-2004	Proyecto Adoquinado de Boulevard Manuel Maldonado II Etapa	18-24 de Mayo	18 de Junio 9:00 a.m.

Fuente de Financiamiento de este proyecto, Transferencias del Gobierno Central. Todo el proceso se ajustará a lo establecido en la Ley # 323, su reglamento y Reformas. Cualquier información adicional llamar al Teléfono #522 - 2190. Masaya, Nicaragua, Mayo 2004.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DARIO

Reg. No. 5782 - M. 761038 - Valor C\$ 170.00

AVISO INVITACIÓN A CONSULTORES PARA PRESENTAR MUESTRAS DE INTERÉS

La Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) en el marco del Programa de Combate a la Pobreza y Fortalecimiento de las Capacidades Locales BID-NI 1067 SF (Componente II)

INVITA:

A que presenten sus currículum a todos los consultores, personas naturales o jurídicas, originarios de los países miembros del organismo financiador que se interesen y que tengan experiencia en los siguientes temas:

1. Formulación de una Estrategia Participativa de Implementación del Plan de Inversión Municipal Multianual (PIMM).
2. Formulación de una Estrategia Participativa de Implementación del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental (PDUA).
3. Formulación de un Plan de Gestión Ambiental Municipal.
4. Formulación de una Política Financiera
5. Actualización del Manual de Cargos y Funciones de la Alcaldía
6. Instalación y Configuración de una Red de datos computarizados
7. Desarrollo de un Sistema de contabilidad municipal

Los requisitos que debe cumplir el consultor son:

- Ser profesional titulado según la naturaleza del proyecto.
- Contar con un mínimo de 5 años de experiencia en trabajos similares.
- Experiencia en capacitación.
- Presentar un equipo de trabajo de profesionales titulados aptos para desarrollar las especialidades del proyecto.

La muestra de interés se presentará en una carta del Consultor dirigida al Señor Alcalde: **Sr. Pedro J. Treminio Mendoza**, la carta deberá estar acompañada del currículum vitae con los soportes de formación académica y experiencia del consultor que coordinará el equipo formulador del proyecto, deberá estar inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado. Debe indicar además la dirección, teléfono y fax donde la municipalidad le enviará comunicación posterior a este aviso.

Las cartas con la muestra de interés deberán ser presentadas a más tardar el día **21 de Mayo del 2004** en horas de oficina. Cualquier información o consulta adicional a este aviso solicitarla a la oficina de la **Unidad Técnica Municipal de Ciudad Darío**, Teléfono **6422281- 6422271**. Sr. Pedro Joaquín Treminio, Alcalde Municipal, Ciudad Darío.

2-1

Reg. No. 5751 - M. 994383 - Valor C\$ 1,620.00

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01-2004 PROYECTO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PLANTA MANAGUA Y PLANTAS LAS BRISAS".

1) El Comité de Licitación, entidad adquiriente a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución No. 07-2004 del Presidente de la Junta Directiva de la Generadora Eléctrica Central S.A., GECSA, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como distribuidores y/o fabricantes de Productos Químicos, interesadas en presentar ofertas selladas para el suministro de Productos Químicos que serán utilizados en las Plantas de Generación Eléctrica Managua y Las Brisas.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de GECSA.

3) Los productos objeto de esta Licitación deberá ser entregados en los Almacenes de Planta Managua y Las Brisas, en un plazo nunca mayor a un (1) año, contados a partir del día 15 de julio del año dos mil cuatro.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Oficinas Centrales de la Gerencia General de GECSA, ubicadas en las instalaciones de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua, entre los días 17 y 21 de mayo inclusive, del año dos mil cuatro en horario de las 8:30 a.m a las 5:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos), en las Oficinas Centrales de GECSA. Para cualquier información adicional llamar al teléfono 277-4162.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la Gerencia General, Oficinas Centrales de GECSA, a más tardar a las 3.00 p.m. del día 10 del mes de junio del año dos mil cuatro. Las ofertas serán abiertas a lo inmediato, después de esta hora límite en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Gerencia General.

Ing. Rafael Bermúdez Rivera, Gerente General. GECSA.

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN R.L. RIO BLANCO, MATAGALPA

Reg. No. 5783 - M. 761016 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No 002-2004 "ADQUISICION DE PICADORAS DE PASTO"

La unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No 002-2004 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la adquisición de "Picadoras de Pasto".

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID No 1110 / SF-NI, que el Banco Interamericano de Desarrollo a otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación por un monto en córdobas no reembolsable de CIEN CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00), en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L que cita: Salida al Martillo, Río Blanco, Matagalpa, a partir del 11 de Mayo del año 2004 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la Licitación tiene su base en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la fecha y hora estipulada para la presentación de las ofertas, es decir a las 10:00 de la mañana del 02 de Junio del año 2004 en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L, Salida al Martillo, Río Blanco, Matagalpa, Nicaragua.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L
Dirección: Salida al Martillo, Río Blanco, Matagalpa
Telf.: 028-40262

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 5781 - M. 715773 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION EJECUTIVA

SE-01-10-05-2004

Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ejecutiva No. SE-01-08-03-04 del 08 de marzo del 2004, para **“Rehabilitación tanque de agua potable de 211,000 galones”**, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 06—04 ya que ninguna de las ofertas recibidas cumple técnicamente con las expectativas del Proyecto.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que el Comité de Licitación Basó su recomendación en el informe presentado por el Asesor Técnico y luego de un análisis exhaustivo de las ofertas presentadas, observó que ninguna de estas ofertas se ajusta técnicamente a lo requerido por el Objeto a rehabilitar.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 Inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que;

RESUELVE

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No. 06—04 **“REHABILITACIÓN TANQUE DE AGUA POTABLE DE 211,000 GALONES”** contenidas en el acta No. 06—04 del jueves 29 de abril del año 2004,

b) Se declara desierta la Licitación por Registro No. 06—04 **REHABILITACIÓN TANQUE DE AGUA POTABLE DE 211,000 GALONES**, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda

conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Lic. Gilberto E. Wong Chan, Secretario Ejecutivo, Corporación de Zonas Francas.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5606 - M. 750236 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 436 Página, Tomo I, del Libro 436 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LEONOR MARTINES PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 27 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 5607 - M. 689435 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 048, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

VELMI LEDESMA SAENZ LAGOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad,

Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5608 - M. 975174 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 138, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIKMAN CRISTÓBAL WHITFORD MENDEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5609 - M. 983962 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 16, Página 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA MATILDE GAZO VELASQUEZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5610 - M. 750220 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1340, Página 325, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR ALVAREZ OBREGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5611 - M. 755931 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1122, Página 182, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIME CRISTIAN GONZALEZ GONZALEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de abril de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5612 - M. 750215 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 252, Página 126, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LA SEÑORA JUSTA ZAPATA GOMEZ, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No. 5613 - M. 750216 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 731, Página 366, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR TANTO:**

LA ENFERMERA PROFESIONAL JUSTA ZAPATA GOMEZ, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No. 5614 - M. 993361 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR EDGARD GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5615 - M. 182497 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 757, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5616 - M. 750437 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 028-029, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MERCEDES AMPARO SOBALVARRO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5617 - M. 2982575 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 019, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DENIS RICARDO FLORES MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Industrial con Especialidad en Énfasis Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5618 - M. 760682 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 064, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MAYELA SENOVIA ROQUE SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 26 de febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5619 - M. 750239 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 043, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LYNETTE MARIA EUGENIA CALLEJAS SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5620 - M. 757589 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0804, Partida No. 7655, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

KARLA FABIOLA ALVARADO ALVAREZ, natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5621 - M. 0277240 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0960, Partida No. 7965, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA LORENA ALEMAN RODRIGUEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Planificación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5622 - M. 0273879 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0954, Partida No. 7953, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FABIOLA DEL SOCORRO VILLARREAL NUÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5624 - M. 722676 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0975, Partida No. 7995, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDIPICIA JULIANA DUBON CASTRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5625 - M. 273870 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo

del Folio No. 0947, Partida No. 7939, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE LOPEZ BLANDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5626 - M. 750204 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 223, Tomo V, Partida 670 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRETHEL MARIA MIRANDA CERDA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- La Secretaria General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diecinueve de marzo del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5627 - M. 750203 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro

de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 224, Tomo V, Partida 672 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISTHIAN FABIOLA OBANDO SANCHEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- La Secretaria General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diecinueve de marzo del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5628 - M. 750202 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 222, Tomo V, Partida 667 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SONIA KAREN UGARTE SANARRUSIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- La Secretaria General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintinueve de marzo del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5629 - M. 750201 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 222, Tomo V, Partida 668 del Libro de Registro de Títulos de

Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

SCARLETH DE JESÚS CARRILLO CASTRO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- La Secretaria General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diecinueve de marzo del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5630 - M. 760725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 264, Tomo V, Partida 794 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TOGTOKHBAYAR BASMAA, natural de Hovd, Departamento de Hovd, República de Mongolia, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- La Secretaria General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 5778 - M. 757026 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

Se necesita COTIZACIÓN de solo mano de obra para el mantenimiento a dos Motores de aire acondicionado que tienen las siguientes características:

Typ KN 5318M-RB015-Z IEC 315M1MB3.
3ph MOT IP23 1985 NR47513501 00001.
S1 160 KW 440V 260A 60Hz 1190/MIN I.L.B COS@ 086.

Ejecución del trabajo:

Cambio de Cuatro Balineras (4).
Limpieza de Embobinado con Electro Clineck.
Chequeo de Barniz, aplicar si es necesario y secarlo en horno.

SEREQUIERE:

Ingeniero Electro Mecánico. (Adjuntar Título)
Que tenga mayor conocimiento en la parte eléctrica.
Adjuntar Certificado de Registro de Proveedores.
Adjuntar Curriculum Vitae (que indique experiencia laboral)

La oferta deberá ser dirigida a la Señora Susan de Aguerri, Directora General del Teatro Nacional Rubén Darío. Frente al Malecón de Managua o al correo electrónico direccion@tnrubendario.gob.ni, a más tardar el **20 de mayo del 2004, a las 10:00 AM**. Si requiere ver los equipos puede contactarse al Tel.2284012. Susan de Aguerri, Directora General.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 05188 – M. 750900 – Valor C\$ 255.00

MARITZA DEL SOCORRO MORALES REYES, mayor de edad, casada, Licenciada en Biología, del domicilio de Niquinohomo, solicita Título Supletorio de la finca rural ubicada en el mismo lugar de su domicilio con un área de 893.5065 mts² dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Jesús Alvarado; SUR: Propiedad de Fernando Cruz; ESTE: Gonzalo Sandino y OESTE: Rubén Rosales y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya a los quince días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Blanca A. Obando Ramírez, Secretaria.

3-2